"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ:200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Resolución de Alcaldía Nº 069-2021-MDA/A

Ananea, 11 de marzo del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA, PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO

VISTOS:

i. Resolución de Gerencia Municipal Nº 029-2020-MDA/GM, de fecha 30 de noviembre del 2020, emitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Ananea.

ii. MEMORÁNDUM Nº 1893-2020-mda/GM/CWMC, de fecha 04 de diciembre del 2020, emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ananea, solicita a la Oficina de Planificación, Presupuesto e Inversiones se sirva disponer la Certificación de crédito presupuestal según acto resolutivo emitido.

iii. INFORME Nº 0342-2020-MDA/OPPI-WCL, de fecha 10 de diciembre del 2020, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ananea, donde remite Certificación de Crédito Presupuestario.

iv. INFORME Nº 048-2021-MDA/SGMAS-MBV, de fecha 24 de febrero del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios de la Municipalidad Distrital de Ananea.

v. El INFORME Nº 079-2021-MDA/OPPI-WCL, de fecha 10 de marzo del 2021, emitida por el Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ananea, solicita aprobación mediante acto resolutivo de la modificación presupuestal en el nivel institucional – incorporación de saldos de Balance, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194 de la Constitución Política del Estado del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de la Municipalidades, establece que "Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que la autonomía dispuesta en la Constitución Política del Perú para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el numeral 46.1 del artículo 46º del Decreto Legislativo Nº 1140, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto sobre "Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional" señala que los créditos suplementarios constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Publico;

Que, el literal c) del numeral 28.1 del artículo 28º de la Directiva Nº 007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, señalan los Procedimientos Técnicos de la Modificación Presupuestaria del Sector Publico;

Que, el literal c) del numeral 28.1 del artículo 28º de la Directiva Nº 007-2020-EF/50.01, aprobada con Resolución Directoral Nº 034-2020-EF/50.01, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por Créditos Suplementarios o Incorporación de Mayores ingresos públicos que se efectúen por la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los limites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo Nº 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;

Que, el inciso 3), numeral 50.1 del artículo 50º del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos

que se generen como consecuencias de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando, entre otros aspectos, provienen de saldos de balance, los cuales son:

> *"3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.";*

Que, literal iii) del numeral 21.3 del artículo 21º de la Directiva Nº 007-2020-EF/50.01. "Directiva para la Ejecución Presupuestal", aprobado mediante Resolución Directoral Nº 034-2020-EF/50.01, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, procede cuando provienen de: iii). Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, las cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en el año fiscal (que incluye el saldo de balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 029-2020-MDA/GM, de fecha 30 de noviembre del 2020, emitido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Ananea, por la cual se resuelve aprobar el Plan de Trabajo denominado "Autorización de Vertimiento de Aguas Residuales Municipales Tratadas Provenientes de la planta de Tratamiento de Aguas Residuales Trapiche", con un presupuesto ascendiente a la suma de S/ 11,820.20 (Once mil ochocientos veinte con 20/100 soles);

Que, mediante MEMORÁNDUM Nº 1893-2020-mda/GM/CWMC, de fecha 04 de diciembre del 2020, emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ananea, solicita a la Oficina de Planificación, Presupuesto e Inversiones se sirva disponer la Certificación de crédito presupuestal según acto resolutivo emitido;

Que, mediante INFORME Nº 0342-2020-MDA/OPPI-WCL, de fecha 10 de diciembre del 2020, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ananea, donde remite Certificación de Crédito Presupuestario;

Que, mediante INFORME Nº 048-2021-MDA/SGMAS-MBV, de fecha 24 de febrero del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Servicios de la Municipalidad Distrital de Ananea, remite solicitud de certificación presupuestal en atención al INFORME Nº 009-2021-MDA-SGMAS/ATM-VDGQ, de la Unidad de Área Técnica Municipal, para fines de su ejecución del plan aprobado;

Que, mediante INFORME Nº 079-2021-MDA/OPPI-WCL, de fecha 10 de marzo del 2021, emitida por el Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ananea, solicita aprobación mediante acto resolutivo de la modificación presupuestal en el nivel institucional – incorporación de saldos de Balance, por el monto de S/ 11,820.20 (Once mil ochocientos veinte con 20/100 soles);

Que, conforme al artículo 6º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las Resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 20º, numeral 6 y artículo 43º de la norma antes referida;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas y numeral 6 del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZASE** la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Ananea, Provincia de San Antonio de Putina – Puno, para el año fiscal 2021, por la suma **S/ 11,820.20 (Once mil ochocientos veinte con 20/100 soles),** con cargo a la fuente financiamiento 5. Recursos Determinados de acuerdo al siguiente detalle:*

INGRESOS:	En Soles
5. Recursos Determinados	11,820.00
18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.	11,820.00
1. Ingresos Presupuestarios	11,820.00
1. 9 Saldos de Balance	11,820.00
1. 9. 11. 11 Saldos de Balance	11,820.00
TOTAL INGRESOS:	**11,820.00**

EGRESOS:		En Soles
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: Municipalidad Distrital de Ananea	

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que No resultan en Productos.	
PRODUCTO	: 399999 Sin producto	
ACTIVIDAD	: 5001186servicios de agua potable.	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5. Recursos Determinados	
RUBRO	: 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.	
Gastos Corrientes		
2.3	: Bienes	11,820.00
TOTAL EGRESOS:		**11,820.00**

ARTÍCULO SEGUNDO. – CODIFICACIÓN.

La Oficina de Planificación, Presupuesto e Inversiones solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTICULO TERCERO. – NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La Oficina de Planificación, Presupuesto e Inversiones elabore la correspondiente "Nota para la Modificación Presupuestaria" que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

Copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" preséntese, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de su aprobación a la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina.

***ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología e Informática, la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea (www.munianana.gob.pe), bajo responsabilidad.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal.
- OPPI.
- UTI.
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Tec. Leonardo Huanca Mamani
DNI 02548903
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Abg. Luz Dicne Lope Lope
CAP. 4142
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA ASESORÍA LEGAL V°B° ANANEA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO E INVERSIONES PUNO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SUB GERENCIA DE LIMPIA AMBIENTAL Y SERVICIOS V° B° ANANEA